



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice: "... El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art. 229 de la Constitución, expresa: "Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables ... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";

Que el Art. 326 de la Constitución, manifiesta: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ... 4. A trabajo de igual valor, corresponderá igual remuneración";

Que el señor Dr. José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 18 de marzo del 2010, mediante oficio N° 329-SP-CNJ-2010, solicita al Pleno del Consejo de la Judicatura, el cumplimiento a lo que establece el Mandato N° 2, en lo que respecta a la remuneración básica unificada de los señores Jueces de la Corte Nacional de Justicia, por los años 2009 y 2010, se realice las gestiones necesarias ante el Ministro de Economía y Finanzas, para que se revise y se pague la remuneración unificada mensual, que por ley corresponde al Presidente y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, e inclusive se practiquen las reliquidaciones del caso, argumentando haber sido objeto de una reducción considerable de las remuneraciones;

Que en sesión de 2 de junio del 2010, el Pleno resolvió el reajuste de las remuneraciones de las escalas 15, 16, 17 y 18 y disponer a la Dirección Nacional Financiera, gestione ante el Ministerio de Finanzas, la asignación presupuestaria correspondiente;

En uso de sus facultades;

RESUELVE:

Suspender la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de dos de junio del dos mil diez, relacionado con el reajuste de las remuneraciones que deben percibir los servidores de la Función Judicial de las escalas 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento al Mandato N°2, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 261 de 28 enero del 2008, que establece como Remuneración Mensual Unificada Máxima, equivalente a 25 salarios básicos unificados

Resolución No. 041-2010

del trabajador, hasta que se cumpla con la homologación de las remuneraciones de los servidores judiciales;

Comunicar este particular al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia y Presidentes de las Cortes Provinciales, a la Presidenta de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, a los Directores Nacionales y Provinciales del Consejo de la Judicatura y a los medios de comunicación social.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de junio de dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 15 de junio del 2010.-

Lo Certifico:


Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

